



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 813 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 26 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-CECE, de fecha 16 de junio de 2017, del Comité de Evaluación de Casos Especiales y demás recaudos del Expediente N° 31998 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por Ley N° 30281, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes de bajo recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, su Quinta Disposición Complementaria Final autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios, siendo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de junio de 2015, se aprobó la norma técnica denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", cuyas modificaciones fueron integradas en el texto normativo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de marzo de 2017, se modificó el literal d) del numeral 6.3.9 de la precitada norma, estableciendo como excepción a la suspensión del abono de la subvención mensual sin derecho a reintegro cuando el becario se encuentre suspendido, la *"extrema necesidad y/o urgencia, o que el becario se encuentre pagando cursos repetidos"*; y señalando que la Dirección Ejecutiva del PRONABEC podrá autorizar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, que el becario mantenga la subvención en el periodo de suspensión de la beca;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N°. 772, 773, 815, 697, 620, 579, 772 y 681-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, se otorgó la suspensión de la beca por los semestres académicos 2016-II y 2017-I, a favor de los becarios: Gianella Alexandra Carlos Jaramillo, con DNI N° 75172165, Jackeline Angelita Chero De La Cruz, con DNI N°72673179, Darwin Alfonso Espejo Quintana, con DNI N° 70308096, Liset Elizabeth Malpaso Pajuelo, con DNI N°72224734, Jhon Alexander Mamani Mamani, con DNI N°75270735, José Andru Requejo Valentín, con DNI N° 73646999, Jessica Zoila Retes Llata, con DNI N° 72715699 y Wilson Rojas Solano, con DNI N°75552361; quienes al mismo tiempo solicitaron el otorgamiento de la subvención por manutención en el periodo de suspensión de la beca, alegando encontrarse en los supuestos antes señalados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de junio de 2017, se conformó el "Comité de Evaluación de Casos Especiales", para la evaluación del otorgamiento de subvenciones a becarios que se encuentren dentro de la excepción prevista en el literal d) del numeral 6.3.9 de las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", así como la evaluación de casos no contemplados en la normativa vigente del PRONABEC;

Que, mediante los Informes N°. 1559, 1538, 1539, 1544, 1548, 1561, 1560 Y 1547-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Becas Pregrado remite al referido Comité, los expedientes de los 08 (ocho) becarios antes mencionados, a fin que evalúe la viabilidad del otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, en el Informe de Vistos, el Comité de Evaluación de Casos Especiales señala que en Sesión N° 004-2017-CESE, de fecha 16 de junio de 2017, evaluó la situación de los referidos becarios, encontrándose que la mayoría de casos, presentan problemas de salud física y mental, aunados a la falta de soporte económico y emocional por parte de sus familiares directos, y que además vienen pagando cursos repetidos, pero no cuentan con suficientes recursos económicos para solventar su subsistencia durante el periodo de suspensión de la beca ni continuar pagando dichos cursos, por lo que, a través de los Acuerdos N°. 004, 005, 007, 010, 011, 014, 015 y 016-004-2017-CECE, recomienda la viabilidad para el otorgamiento de la subvención por manutención mensual correspondiente al semestre académico 2017-I;

Que, asimismo, en el Informe N° 1772-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 19 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, a fin de garantizar la permanencia y culminación de estudios superiores de los solicitantes y al no contravenir la normatividad vigente, corresponde emitir el acto resolutorio que, de manera excepcional, autorice el otorgamiento de la subvención, de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación de Casos Especiales; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Administración; y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente, el otorgamiento de la subvención por manutención correspondiente al semestre académico 2017-I, a favor de los siguientes becarios:

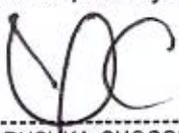
N	DNI	NOMBRES	MODALIDAD	CARRERA	IES	SITUACIÓN
1	75172165	Carlos Jaramillo, Gianella Alexandra	Beca 18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2015	Administración de Negocios Internacionales	IFB Certus	Extrema necesidad y/o urgencia
2	72673179	Chero De La Cruz, Jackeline Angelita	Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015	Diseño Industrial	SENATI	Extrema necesidad y/o urgencia
3	70308096	Espejo Quintana, Darwin Alfonso	Beca 18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2013	Ingeniería Electrónica	Pontificia Universidad Católica del Perú	Pagando cursos repetidos
4	72224734	Malpaso Pajuelo, Liset Elizabeth	Beca 18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2015	Ingeniería Empresarial	Universidad San Ignacio de Loyola	Extrema necesidad y/o urgencia
5	75270735	Mamani Mamani, Jhon Alexander	Beca 18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2015	Ingeniería Industrial	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Pagando cursos repetidos
6	73646999	Requejo Valentín, José Andru	Modalidad Ordinaria Convocatoria 2015	Física	Pontificia Universidad Católica del Perú	Pagando cursos repetidos
7	72715699	Retes Llata, Jessica Zoila	Beca Excelencia Académica para hijos de docentes 2016	Ingeniería Geológica	Pontificia Universidad Católica del Perú	Pagando cursos repetidos
8	75552361	Rojas Solano, Wilson	Beca 18 Modalidad Albergue 2015	Ingeniería Civil	Universidad San Ignacio de Loyola	Extrema necesidad y/o urgencia

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a los becarios que se indican en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Oficina de Becas Pregrado, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




 MARUSHKA CHOCOBAR REYES
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

